Firmado digitalmente por YUNIS HERRERA Luis Fares FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2026 10:46:16 -05:00

Resolución de Superintendencia

Breña, 05 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 000310-2026-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000024-2026-MIGRACIONES, del Despacho del Superintendente; el Informe N° 00270-2026-DIROP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones; la Hoja de Elevación Nº 000203-2026-DRCM-MIGRACIONES de la Dirección de Registro y Control Migratorio; el Informe N° 000495-2026-SCM-MIGRACIONES de la Subdirección de Control Migratorio de la Dirección de Registro y Control Migratorio; el Memorando N° 003898-2026-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000204-2026-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000520-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1130 MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento; y tiene competencia de alcance nacional;

Firmado digitalmente por ESPINOZA VIVANCO William Ciduar FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2026 10:35:26 -05:00

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en su condición de organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, ejerce las competencias de autoridad en materia migratoria interna. Asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24 de la citada norma establece que, el Registro de Información Migratoria (RIM) constituye un registro administrativo centralizado a cargo de MIGRACIONES, que contiene información migratoria de peruanos y extranjeros, con la finalidad de fortalecer la gestión migratoria en el país;

Firmado digitalmente por PARRA SALDAÑA Martin Severo FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2026 10:02:37 -05:00

Que, asimismo el numeral 45.5 del artículo 45 del referido Decreto Legislativo faculta a MIGRACIONES a realizar las acciones pertinentes para autorizar o denegar el ingreso o salida del territorio nacional durante el procedimiento de control migratorio, lo que comprende la ejecución de acciones de control secundario, la realización de coordinaciones y verificaciones, así como la posibilidad de requerir el apoyo de la autoridad policial u otra autoridad competente;

Firmado digitalmente por CALOGGERO ENCINA Jorge Luis FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2026 09:52:42 -05:00

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES se aprobó la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, que comprende: i) dos (02) títulos; ii) siete (07) capítulos; iii) ochenta y dos (82) artículos, y un (01) anexo con el organigrama de la Entidad;

Firmado digitalmente por GUERRERO GILBERTTI Maria Crisalida FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2026 08:58:20 -05:00

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y al cumplimiento de los fines permanentes de las entidades; asimismo, dispone que estos son emitidos por un órgano competente y que su objeto debe ser

Firmado digitalmente por LOPEZ CALLIRGOS Alicia Matutina FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2026 08:56:05 -05:00

física y jurídicamente posible, precisando que su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; en ese sentido, el artículo 4 de la citada Ley establece que dicho proceso tiene como finalidad fundamental a obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27658, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, reconoce el principio de orientación hacia el ciudadano, conforme al cual las intervenciones de las entidades públicas, según su naturaleza, deben diseñarse e implementarse a partir de la identificación de las necesidades y expectativas de los ciudadanos, a fin de brindar servicios que respondan oportunamente a sus requerimientos;

Que, de conformidad con el artículo 64 del señalado Texto Integrado, la Dirección de Registro y Control Migratorio es el órgano de línea responsable de administrar el Registro de Información Migratoria (RIM), así como de normar las actividades relacionadas con el control migratorio, las sanciones y la emisión de documentos de viaje e identidad a nivel nacional, en coordinación con las autoridades competentes;

Que, de conformidad con el artículo 71 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, la Dirección de Operaciones es el órgano de línea responsable de organizar, supervisar y controlar los procesos operativos relacionados con la emisión de documentos de viaje e identidad, inmigración, control migratorio, solicitudes de nacionalización, así como aquellos otros que le sean asignados por norma expresa;

Que, mediante Memorando Múltiple N°000024-2026-MIGRACIONES, el Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en atención a información de conocimiento público relacionada con determinados hechos vinculados al ejercicio de la función de control migratorio y a la gestión del Registro de Información Migratoria (RIM), solicitó a los órganos competentes la elaboración de informes técnicos sobre dichos aspectos, con la finalidad de evaluar el desarrollo de los procesos involucrados e identificar las acciones y medidas institucionales que resulten pertinentes;

Que, en atención al requerimiento formulado por el Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones, la Dirección de Operaciones, mediante Informe N° 000270-2026-DIROP-MIGRACIONES, expone la conveniencia de fortalecer determinados aspectos vinculados al ejercicio de la función de control migratorio, entre ellos, la incorporación de filtros de verificación complementarios para el control de menores de edad, la organización y articulación de los grupos operativos, así como la seguridad y trazabilidad de los sistemas informáticos, con el propósito de reforzar los mecanismos de control y prevenir eventuales modificaciones no autorizadas o registros irregulares;

Que, en esa misma línea, mediante Hoja de Elevación N° 000203-2026-DRCM-MIGRACIONES, la Dirección de Registro y Control Migratorio hace de conocimiento el Informe N° 000495-2026-SCM-MIGRACIONES, elaborado por la Subdirección de Control Migratorio, en el cual se identifican aspectos vinculados al ejercicio de la función de control migratorio que resultan relevantes para su evaluación y eventual fortalecimiento, tales como la verificación de las autorizaciones de viaje de menores de edad, la validación de los movimientos migratorios, la trazabilidad y auditoría de los registros, la supervisión operativa, la gestión de accesos y los mecanismos de prevención de actuaciones irregulares; en ese sentido, se considera pertinente continuar con una evaluación integral de los aspectos administrativos, operativos y tecnológicos involucrados, a fin de identificar riesgos y oportunidades de mejora, así como proponer las

acciones que contribuyan a fortalecer el ejercicio del control migratorio y la confiabilidad de la información registrada;

Que, en atención al requerimiento formulado por el Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones y a los informes emitidos por la Dirección de Operaciones y la Dirección de Registro y Control Migratorio, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 003898-2026-OPP-MIGRACIONES, hace suyo el Informe N° 000204-2026-UMGC-MIGRACIONES elaborado por su Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, en el cual, como resultado de la revisión de los aspectos expuestos y en el marco de los principios de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que promueve la adopción de intervenciones orientadas a atender necesidades de gestión interna y mejorar el funcionamiento de las entidades públicas, propone que MIGRACIONES disponga una evaluación integral de los procesos vinculados al Registro de Información Migratoria (RIM) y al Control Migratorio, con la finalidad de identificar riesgos y oportunidades de mejora, fortalecer los mecanismos de gestión, supervisión y control, y formular las propuestas que resulten pertinentes para optimizar su funcionamiento. Para tal efecto, plantea la conformación de un Equipo Técnico de naturaleza temporal, encargado de revisar y evaluar dichos procesos, así como de formular recomendaciones y propuestas de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la gestión institucional y al reordenamiento administrativo de MIGRACIONES;

Que, mediante Informe N° 0000520-2026-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Operaciones y la Dirección de Registro y Control Migratorio, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Superintendencia que conforme el Equipo Técnico de naturaleza temporal, encargado de revisar y evaluar los procesos críticos del Registro de Información Migratoria y del Control Migratorio que contribuya con el reordenamiento administrativo, dependiente de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en adelante el Equipo Técnico;

Que, el artículo 10 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES establece que el Despacho del Superintendente Nacional constituye la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Asimismo, el literal i) del artículo 11 del referido Texto Integrado contempla, entre las funciones de dicho Despacho, la de emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Registro y Control Migratorio, la Dirección de Operaciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 00031-2025-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reordenamiento administrativo de los procesos críticos del Registro de Información Migratoria y del Control Migratorio

Disponer la revisión y evaluación inmediata de los procesos críticos del Registro de Información Migratoria y del Control Migratorio a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para su reordenamiento administrativo.

Artículo 2.- Conformación del Equipo Técnico

Conformar el Equipo Técnico de naturaleza temporal, encargado de revisar y evaluar los procesos críticos del Registro de Información Migratoria y del Control Migratorio que

contribuya con el reordenamiento administrativo, dependiente de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en adelante el Equipo Técnico.

2.1 El Equipo Técnico está conformado por los siguientes miembros:

a) El/la Gerente/a General, quien la preside.
b) El/la director/a de la Dirección de Operaciones.
c) El/la director/a de la Dirección de Registro y Control Migratorio.
d) El/la director/a de la Dirección de Política Migratoria.
e) El/la director/a de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria.
f) El/la director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
g) El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
h) El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos.
i) El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
j) El/la Jefe/a de la Oficina de Integridad Institucional.
k) El/la Ejecutivo/a de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad.

2.2 Los/as miembros del Equipo Técnico ejercen sus funciones ad honorem.

2.3 Los/as miembros del Equipo Técnico designan a un representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica.

Artículo 3.- Objeto

El Equipo Técnico tiene por objeto evaluar integralmente los procesos críticos del Registro de Información Migratoria y del Control Migratorio, a fin de formular y presentar a la Superintendencia Nacional de Migraciones propuestas de reformas administrativas y de gestión, así como de las acciones y medidas necesarias para su implementación, orientadas a optimizar la eficiencia y el funcionamiento institucional y garantizar la calidad de los servicios que brindan a los administrados.

Artículo 4.- Funciones

4.1 El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

a) Realizar una evaluación integral de los procesos críticos del Registro de Información Migratoria y del Control Migratorio.
b) Realizar recomendaciones sobre las condiciones y alcances de los servicios prestados en materia del Registro de Información Migratoria y del Control Migratorio.
c) Presentar un informe final que incluya los resultados de la evaluación integral y las recomendaciones propuestas.
d) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

4.2 Para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo Técnico puede requerir apoyo e información relacionada con su objeto, finalidad y funciones a cualquier órgano y unidad orgánica de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

5.1 La Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones ejerce la Secretaría Técnica del Equipo Técnico.

5.2 La Secretaría Técnica, es responsable de brindar apoyo técnico y administrativo al Equipo Técnico.

5.3 La Secretaría Técnica es la responsable de convocar a sesión, llevar el registro de los acuerdos del Equipo Técnico, custodiar las actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.

Artículo 6.- Instalación

El Equipo Técnico se instala al día siguiente de publicado la presente Resolución.

Artículo 7.- Plazo

El Equipo Técnico tiene un plazo de vigencia de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación, para desarrollar las actividades a su cargo y presentar el informe final correspondiente al del Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones.

Artículo 8.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico designados en el artículo 2, para los fines pertinentes.

Artículo 9.- Publicación

Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese

LUIS FARES YUNIS HERRERA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE